



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro 20175500085861



Bogotá, 31/01/2017

Señor
Representante Legal y/o Apoderado (a)
CRC INVICTA S.A.S.
CALLE 61 No. 29 - 157 PISO 2 AP 1
BARRANQUILLA - ATLANTICO

Respetado (a) Señor (a)

Para su conocimiento y fines pertinentes de manera atenta me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la (s) resolución (s) Nos. **1911 de 31/01/2017 por la(s) cual(es) se CORRE TRASLADO A ALEGATOS DENTRO DE una(s) investigación(es) administrativa(s) a esa empresa, para lo cual le anexo fotocopias de la misma.**

Sin otro particular.

Diana C. Merchan B.

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO*
COORDINADORA GRUPO NOTIFICACIONES

Transcribió: FELIPE PARDO PARDO

Revisó: VANESSA BARRERA

C:\Users\felipepardo\Desktop\TRAMITADOS\MEMORANDO 16 CONTROL\CITAT 1900.odt

GD-REG-27-V3-28-Dic-2015

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE
SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

AUTO No. DE
1911 31 ENE 2017

Por la cual se corre traslado a alegatos dentro del procedimiento administrativo sancionatorio iniciado mediante la Resolución No. 20244 de 09 de junio de 2016, expediente No. 2016830348801476E, en contra del Centro De Reconocimiento De Conductores C.R.C. INVICTA S.A.S. con matrícula mercantil No. 562841, de propiedad de la empresa C.R.C. INVICTA S.A.S., identificada con el NIT. 900598665 - 9.

LA SUPERINTENDENTE DELEGADA DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE
AUTOMOTOR

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confieren los numerales 2 y 11 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000; numeral 3, 5, 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, modificado por el artículo 9 del Decreto 2741 de 2001, el parágrafo 3 del artículo 3 y el artículo 8 de la ley 769 de 2002, el artículo 2 de la Ley 1383 de 2010, Ley 1702 de 2013, la Ley 1437 de 2011 y el Código General del Proceso.

Con ocasión a la expedición de la Resolución No. 42607 del 26 de agosto de 2016 "Por medio de la cual se subroga la Resolución No. 20973 de 16 de octubre de 2015", el Superintendente de Puertos y Transporte resuelve sustituir el uso de la firma mecánica para determinados actos que se expiden en la Supertransporte, con el propósito de mejorar y agilizar las funciones de vigilancia y control conferidas a esta entidad.

CONSIDERANDO

1. Que tomando como fundamento los reportes del operador homologado OLIMPIA-SISEC® se inició investigación administrativa mediante la Resolución No. 20244 de 09 de junio de 2016, en contra del Centro De Reconocimiento De Conductores C.R.C. INVICTA S.A.S. con matrícula mercantil No. 562841, de propiedad de la empresa C.R.C. INVICTA S.A.S., identificada con el NIT. 900598665 - 9.
2. Que la anterior resolución se surtió mediante notificación por aviso desfijado el día 27 de julio, por lo que se entiende notificado el 28 de julio de 2016, según copia de la publicación que obra en el expediente, corriéndose traslado por un término de quince (15) para presentar descargos, solicitar y aportar pruebas, controvertir y/o contradecir las que obran en el expediente.

Por la cual se corre traslado a alegatos dentro del procedimiento administrativo sancionatorio iniciado mediante la Resolución No. 20244 de 09 de junio de 2016, expediente No. 2016830348801476E, en contra del Centro De Reconocimiento De C.R.C. INVICTA S.A.S. con matrícula mercantil No. 562841, de propiedad de la empresa C.R.C. INVICTA S.A.S., identificada con el NIT. 900598665 - 9

3. Que habiéndosele garantizado la oportunidad procesal para ejercer su derecho de defensa y contradicción consagrado en el Art. 29 de la Constitución Política a la sociedad investigada, el Centro De Reconocimiento De Conductores C.R.C. INVICTA S.A.S. con matrícula mercantil No. 562841, de propiedad de la empresa C.R.C. INVICTA S.A.S., identificada con el NIT. 900598665 - 9, no presentó escrito de descargos.

4. En virtud del artículo 47 de la Ley 1437 de 2011, "por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", se dispone que "los investigados podrán, dentro de los (15) días siguientes a la notificación de la formulación de cargos, presentar los descargos y solicitar o aportar las pruebas que pretendan hacer valer", las cuales podrán ser rechazadas de manera motivada, por considerarse inconducentes, impertinentes o superfluas.

5. Teniendo en cuenta que la sociedad investigada no presentó escrito de descargos, por lo que no solicitó la práctica de medios probatorios, y en atención a que este Despacho considera que con las pruebas obrantes en el expediente es suficiente para continuar con el procedimiento administrativo sancionatorio, en virtud de lo establecido en el inciso segundo del artículo 48 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se dará traslado a la sociedad investigada, por un término de diez (10) días, para que presente los alegatos de conclusión respectivos.

En mérito de lo expuesto anteriormente,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Téngase en cuenta como pruebas todos los documentos que obren dentro de la presente investigación.

ARTÍCULO SEGUNDO: Correr traslado al Centro De Reconocimiento De Conductores C.R.C. INVICTA S.A.S. con matrícula mercantil No. 562841, de propiedad de la empresa C.R.C. INVICTA S.A.S., identificada con el NIT. 900598665 - 9, por un término de diez (10) días siguientes a la comunicación del presente auto para que presente los alegatos respectivos en el curso de este procedimiento administrativo sancionatorio.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNICAR el contenido del presente auto al Representante Legal del Centro De Reconocimiento De Conductores C.R.C. INVICTA S.A.S. con matrícula mercantil No. 562841, de propiedad de la empresa C.R.C. INVICTA S.A.S., identificada con el NIT. 900598665 - 9, ubicado en la dirección CL 61 N 29-157 PI 2 AP1 en la ciudad de BARRANQUILLA (ATLANTICO), si no hay otro medio más eficaz de informar al interesado conforme a lo establecido en el artículo 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 40 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Por la cual se corre traslado a alegatos dentro del procedimiento administrativo sancionatorio iniciado mediante la Resolución No. 20244 de 09 de junio de 2016, expediente No. 2016830348801476E, en contra del Centro De Reconocimiento De C.R.C. INVICTA S.A.S. con matrícula mercantil No. 562841, de propiedad de la empresa C.R.C. INVICTA S.A.S., identificada con el NIT. 900598665 - 9

ARTÍCULO QUINTO: Una vez surtida la respectiva comunicación, remítase copia de la misma al Grupo de Investigaciones y Control de la Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que obre dentro del expediente.

Dada en Bogotá D. C.,

1911

31 ENE 2017

COMUNÍQUESEY CÚMPLASE



LINA MARIA MARGARITA HUARI MATEUS
Superintendente Delegada Tránsito y
Transporte Terrestre Automotor



Proyecto: Mateo Severino

Revisó: Laura Barriga / Valentina Rubiano Rodríguez  Coordinador del Grupo de Investigaciones y Control.

Registro Mercantil

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo Informativo.

Razón Social	C.R.C. INVICTA S.A.S.
Sigla	
Cámara de Comercio	BARRANQUILLA
Número de Matrícula	0000562841
Identificación	SIN IDENTIFICACION
Último Año Renovado	2016
Fecha de Matrícula	20130306
Estado de la matrícula	ACTIVA
Tipo de Sociedad	SOCIEDAD COMERCIAL
Tipo de Organización	ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO
Categoría de la Matrícula	ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO
Total Activos	0.00
Utilidad/Perdida Neta	0.00
Ingresos Operacionales	0.00
Empleados	7.00
Afiliado	No



Actividades Económicas

- * 8691 - Actividades de apoyo diagnostico
- * 8692 - Actividades de apoyo terapeutico
- * 8699 - Otras actividades de atencion de la salud humana

Información de Contacto

Municipio Comercial	BARRANQUILLA / ATLANTICO
Dirección Comercial	CL 61 N 29-157 PI 2 AP1
Teléfono Comercial	3127195791
Municipio Fiscal	BARRANQUILLA / ATLANTICO
Dirección Fiscal	
Teléfono Fiscal	
Correo Electrónico	crclinicta@hotmail.es

Información Propietario / Establecimientos, agencias o sucursales

Tip Id.	Número Identificación	Razón Social	Cámara de Comercio RM	Categoría	RM	RUP	ESAL	RNT
NIT	900598665 - 9	C.R.C. INVICTA S.A.S.	BARRANQUILLA	Persona Jurídica				

Página 1 de 1

Mostrando 1 - 1 de 1

[Ver Certificado de Existencia y Representación Legal](#)

[Ver Certificado de Matrícula Mercantil](#)

Nota: Si la categoría de la matrícula es Sociedad ó Persona Jurídica Principal ó Sucursal por favor solicite el Certificado de Existencia y Representación Legal. Para el caso de las Personas Naturales, Establecimientos de Comercio y Agencias solicite el Certificado de Matrícula

[Representantes Legales](#)



CONFECAMARAS - Gerencia Registro Único Empresarial y Social Av. Calle 26 # 57-41 Torre 7 Of. 1501 Bogotá, Colombia



de Propiedad Florizantal o conjuntos cerrados de vivienda y la presentación de los servicios de administración y conservación de tales inmuebles; Alquiler maquinarias y equipos para la construcción en general; La importación y exportación de Vehículos automotor, como también toda clase de mercancía. En desarrollo de su objeto la sociedad podrá asociarse con otra u otras personas naturales o jurídicas, que desarrollen el mismo o similar objeto que se relacione directa o indirectamente con este y en general todo tipo de operaciones y negocios lícitos y en general cualquier acto, negocio o actividad que sea necesaria o conveniente para el desarrollo de su objeto social y para la mejor protección de sus intereses corporativos y de los accionista.-----

C E R T I F I C A

CAPITAL	Nro Acciones	Valor Acción
Autorizado		
\$*****10,000,000	*****1,000	*****10,000
Suscrito		
\$*****10,000,000	*****1,000	*****10,000
Pagado		
\$*****10,000,000	*****1,000	*****10,000

C E R T I F I C A

ADMINISTRACIÓN: La dirección y administración de la sociedad estarán a cargo de los siguientes órganos. a) La asamblea general de accionistas y b) El Gerente quien será el Representante Legal de la sociedad, con un suplente que lo reemplazar, para todos los efectos legales y con sus mismas funciones; en sus faltas absolutas o temporales. La sociedad tendrá un Revisor Fiscal con su suplente quienes deberán ser Contadores Públicos, con tarjeta profesional vigente e igualmente tendrá un Contador Público, independiente igualmente con tarjeta profesional vigente. El gerente o su suplente, cuando haga sus veces, es el representante legal de la sociedad, la gestión de los negocios sociales y para todos los efectos legales. El gerente o su suplente, cuando haga sus veces, ejercerá todas las funciones propias de la naturaleza de su cargo; y en especial, las siguientes entre otras: Representar a la sociedad ante los accionistas, ante terceros y ante toda clase de autoridades del orden administrativo y jurisdiccional. Ejecutar todos los actos u operaciones correspondientes al objeto social, de conformidad con lo previsto en las leyes y en estos estatutos. Autorizar con su firma todos los documentos públicos o privados que deban otorgarse en desarrollo de las actividades sociales o en interés de la sociedad. Cumplir las órdenes e instrucciones que le impartan la asamblea general y en particular, solicitar autorizaciones para los negocios que deben aprobar previamente la asamblea según los disponen las normas correspondientes del presente estatuto. El Gerente podrá comprometer a la sociedad en negocios sociales relacionados con el objeto social de la misma hasta por una suma equivalente a un mil (1.000) salarios mínimo legales mensuales vigentes (S.M.L.M.V.). Para sumas superiores a la anterior, necesitará, de la autorización de la asamblea general mediante a la escrita y con el voto favorable de por lo menos el setenta por ciento (70%) de las acciones suscritas.-----

C E R T I F I C A

Que según Acta No. 1 2016 del 15 de Junio de 2016 correspondiente



RUES
Registro Único Empresarial y Social
Cámara de Comercio

CAMARA DE COMERCIO DE BARRANQUILLA
Documento informativo para uso exclusivo de la entidad que lo esta consultando

a la Asamblea de Accionistas en Barranquilla, de la sociedad:
C.R.C. INVICTA S.A.S. cuya parte pertinente se inscribió en esta
Cámara de Comercio, el 22 de Junio de 2016 bajo el No. 309,867 del
libro respectivo, fueron hechos los siguientes nombramientos:

Cargo/Nombre	Identificación
Gerente Mardini Camero Jose Rafael	CC.*****72135139

C E R T I F I C A

Que entre los asociados existe pactada clausula de arbitraje para la solución de controversias.

C E R T I F I C A

Que en esta Cámara de Comercio no aparecen inscripciones posteriores de documentos referentes a reforma, disolución, liquidación o nombramientos de representantes legales de la expresada sociedad.

C E R T I F I C A

Que su última Renovación fue el: 14 de Junio de 2016.

La información sobre embargos de establecimiento se suministra en Certificados de Matrícula, la de contratos sujetos a registro, en Certificados Especiales.

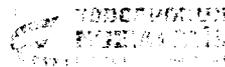
C E R T I F I C A

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso y de la Ley 962 de 2005, los Actos Administrativos de Registro aquí certificados quedan en firme Diez (10) días hábiles después de la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BARRANQUILLA INFORMA QUE POR SU CONDUCTO EL COMERCIANTE:
C.R.C. INVICTA S.A.S.-----
HA REALIZADO LOS SIGUIENTES TRÁMITES:
INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE INDUSTRIA Y COMERCIO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA PÚBLICA DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA.
NOTIFICACIÓN DE LA APERTURA DE SU(S) ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO ANTE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA.



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro 20175500085861



20175500085861

Bogotá, 31/01/2017

Señor
Representante Legal y/o Apoderado (a)
CRC INVICTA S.A.S.
CALLE 61 No. 29 - 157 PISO 2 AP 1
BARRANQUILLA - ATLANTICO

Respetado (a) Señor (a)

Para su conocimiento y fines pertinentes de manera atenta me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la (s) resolución (s) Nos. **1911 de 31/01/2017 por la(s) cual(es) se CORRE TRASLADO A ALEGATOS DENTRO DE una(s) investigación(es) administrativa(s) a esa empresa, para lo cual le anexo fotocopias de la misma.**

Sin otro particular.

Diana C. Merchán B.

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO*
COORDINADORA GRUPO NOTIFICACIONES

Transcribió: FELIPE PARDO PARDO

Revisó: VANESSA BARRERA

C:\Users\felipepardo\Desktop\TRAMITADOS\MEMORANDO 16 CONTROL\CITAT 1960.odt

GD-REG-27-V3-28-Dic-2015



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia

Libertad y Orden



72
Servicios Postales
Recorridos S.A.
DGT 900 062917-9
DGT 900 95 A 56
Línea Nat. 01 8000 111 210

REMITENTE

Número Razón Social
SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y
TRANSPORTE - PUERTOS Y
TRANS

Dirección: Calle 37 No. 28B-21 Barrio
la Soledad

Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Departamento: BOGOTÁ D.C.

Código Postal:

Envío: HN705400401CO

RESEÑALARIO

Miembro Razón Social:
CRO-INVICTA S.A.S.

Dirección: CALLE 61 No. 29 - 157
RISO 2 AP 1

Ciudad: BARRANCOQUILLA

Departamento: ATLANTICO

Código Postal: 080012035

Fecha P.e-Admisión:
02/02/2017 15:08:53

Hoy Transporte de carga (00020) de 20/05/2018

422 Motivos

<input checked="" type="checkbox"/>	Desconocido
<input checked="" type="checkbox"/>	Rehusado
<input checked="" type="checkbox"/>	Cerrado
<input checked="" type="checkbox"/>	Fallido
<input checked="" type="checkbox"/>	No Reside
<input checked="" type="checkbox"/>	Dirección Errada
<input checked="" type="checkbox"/>	Fuerza Mayor

Fecha 1: 02/02/17
Fecha 2: 02/02/17

Nombre del distribuidor: DUAL DEPOSITO

C.C. Centro de Distribución: 320054283

Observaciones: 320054283

Observaciones: 320054283

Oficina Principal - Calle 63 No. 9a - 45 Bogotá D.C.
CIAC - Centro Integral de Atención al Ciudadano - Calle 37 No. 28 B - 21 Bogotá D.C.
PBX: 3526700 - Bogotá D.C. Línea de Atención al Ciudadano 01 8000 915615
www.supertransporte.gov.co

